



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. No.8130028953 contra KAROL VIVIANA CASTILLO NARVAEZ c. c. No.1075305964 y BETTY NARVAEZ c. c. No.36183128 Rad. 41001-41-89-004-2020-00348-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C., se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. contra KAROL VIVIANA CASTILLO NARVAEZ y BETTY NARVAEZ, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf